



GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 015-2015-GRL-CR

Villa Belén, 11 de noviembre del 2015.

EL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria, de fecha once de noviembre del año dos mil quince, ha debatido y aprobado la presente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La Estructura Orgánica básica de estos Gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".*

Que, el Artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 modificada por la Ley N°29053, señala que los Gobiernos Regionales tienen la Estructura Orgánica siguiente: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Está integrado por los Consejeros Regionales elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley. (...)".*

Que, el 6 de noviembre del 2015, es la fecha en que se promulgó la Ley N°30357, Ley que incorpora una Cuarta Disposición Complementaria Final a la Ley N° 30130, Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Prioritaria Ejecución de la Modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para Fortalecer el Gobierno Corporativo de Petróleos del Perú – **PETROPERU S.A.**

Que, es necesario reconocer el esfuerzo demostrado por hombres y mujeres democráticos, del congreso de la república y del pueblo de Loreto, en la consecución de leyes que favorecen a la colectividad loreтана.

Que, es necesario que se declare a nivel del ámbito del Gobierno Regional de Loreto, como el **DÍA DE LA SOBERANÍA ENERGÉTICA**.

Que, estando en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la constitución política del Perú, la Ley orgánica de gobiernos regionales y sus modificatorias.

A dado la ordenanza siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** que el día 6 de noviembre, fecha en que se promulgó la Ley N°30357, ley que incorpora una Cuarta Disposición Complementaria Final a la Ley N° 30130, ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Prioritaria Ejecución de la Modernización de la Refinería de Talara, para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para Fortalecer el Gobierno Corporativo de Petróleos del Perú – **PETROPERU S.A.**; es declarado a nivel del ámbito del gobierno regional de Loreto, como el **DÍA DE LA SOBERANÍA ENERGÉTICA**.



CORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 015-2015-GRL-CR

ARTICULO SEGUNDO.- FELICITAR, a nombre del pueblo de Loreto a los integrantes de la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la Republica por la firme actitud de defensa de los derechos de este pueblo y del pueblo Peruano en general, demostrada en la insistencia para la aprobación y promulgación de la Ley N°30357, Ley que incorpora una Cuarta Disposición Complementaria Final a la Ley N° 30130.

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR a la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la Republica, para que presente una iniciativa de Ley para que el día 6 de noviembre, fecha de la promulgación de la Ley N°30357, Ley que incorpora una Cuarta Disposición Complementaria Final a la Ley N° 30130, sea declarado a nivel nacional como **DIA DE LA SOBERANIA ENERGETICA**.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional de Loreto y su publicación en el Diario La Región y el portal web del gobierno regional de Loreto.

Dado en la ciudad de Iquitos a los once días del mes de noviembre del dos mil quince.



SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO



POR TANTO:

De conformidad con el Artículo 38 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por las leyes N° 27902, 28961, 28968, concordante con el inciso a) del Artículo 12 del Reglamento de Organizaciones y funciones del Gobierno Regional de Loreto, se ordena la publicación y cumplimiento.

Dado en la ciudad de Iquitos a los trece días del mes de noviembre del dos mil quince.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL